DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA DE NUEVA SEDE JUDICIAL EN PARCELA EQ1 EN EL SECTOR SURO-R4, ESTEPONA MÁLAGA" (CONTR.:2020/523381)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Reyes Tejada, en su calidad de titular de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, actuando como órgano de contratación de conformidad con lo fijado en el Decreto 39/2011 de 22 de febrero, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le son delegadas por la Orden de Delegación de Competencias de 20 de mayo de 2020, (BOJA 104, de 2 de junio de 2020), modificada por la Orden de 4 de diciembre de 2020 (BOJA 237 de 10 de diciembre de 2020).

De otra parte, D. Antonio González Liñán, con D.N.I. nº[redacted] actuando en nombre y representación de SV60 ARQUITECTURA, S.L.U., con N.I.F. n.º B91222554, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Juan López Alonso, mediante escritura de fecha 28 de diciembre de 2018, bajo el nº 2278 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía, con fecha 18 de abril de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.-El presente expediente fue iniciado por acuerdo del titular de la Viceconsejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de fecha 30 de marzo de 2021, modificada por acuerdo de 13 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con fecha 7 de mayo de 2021 (Informe n.ºAJ-CTRJAL 2021/00032).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 14 de octubre de 2021, por importe de ochocientos cuatro mil cuatro euros con dos céntimos (804.004,02 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 26 de mayo de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de fecha 28 de abril de 2022, a la empresa SV60 ARQUITECTURA, S.L.U.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto los trabajos profesionales necesarios para la ejecución de la construcción de una nueva sede judicial en la parcela EQ1 del Sector SURO-R4 "Las Mesas", Estepona, Málaga, con referencia catastral 6533103UF0363S0001YE y superficie 4.159,50 m^2 , que comprenderá los trabajos profesionales necesarios para la ejecución de las obras, incluyendo las fases de redacción de proyecto y de dirección facultativa de las obras y su realización habrá de ser conforme a los protocolos propios de la metodología de trabajo BIM (Building Information Modeling).
Durante la realización de los trabajos y a petición de la persona contratista adjudicataria, podrán ser realizados estudios complementarios si se estimara necesario.
La distribución interior y sus instalaciones habrán de ser conformes a los requisitos funcionales exigibles a las sedes judiciales en Andalucía y a su normativa de aplicación, que quedan especificados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
El contratista durante la ejecución del contrato deberá tener en cuenta las medidas de carácter medioambiental en los medios utilizados para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, con la finalidad de la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CIENTO VEINTISÉIS MIL EUROS (126.000,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL EUROS (726.000,00 euros).

MIGUEL ANGEL REYES TEJADA		31/05/2022 12:33:36	PÁGINA: 2 / 6
ANTONIO GONZALEZ LIÑAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTdiYWQ4YjJmZDdkNDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	0900040000 G/14B/60909/00 01 2020000061	134.323,10 €
2023	0900040000 G/14B/60909/00 01 2020000061	80.593,87 €
2024	0900040000 G/14B/60909/00 01 2020000061	174.947,66 €
2025	0900040000 G/14B/60909/00 01 2020000061	56.481,22 €
2026	0900040000 G/14B/60909/00 01 2020000061	141.203,07 €
2027	0900040000 G/14B/60909/00 01 2020000061	138.451,08 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 48 meses, iniciándose el día 1 de junio de 2022.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es, para la Fase de Elaboración del Proyecto: de 12 meses desde su recepción formal o en su defecto desde su supervisión favorable, si fuera exigible se rpocederá a la devolución de la garantía correspondiente a esta fase; para la Fase de Dirección Facultativa: 12 meses desde la recepción de las obras. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros), en la Caja de Depósitos del Servicio de Tesorería de Sevilla, de la D.G. de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410108125, de 1 de abril de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- La empresa SV60 ARQUITECTOS SLU se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
1.- Se compromete a prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de diez años desde la recepción de los trabajos para:
− Solventar todos aquellos defectos que pudieran surgir sobre las actuaciones realizadas.
− Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la actuación, en el caso de que se acometan obras en el mismo ámbito.
− Asesorar en el mantenimiento y gestión de las actuaciones realizadas, cuando así se le requiera.
− La difusión de los trabajos contratados o de otros directamente relacionados con los mismos.
− El Asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tengan al trabajo contratado como punto de partida o antecedente.
2.- Se compromete a la realización del modelado BIM de información del edificio en la ejecución del servicio, que en sus determinaciones básicas forman parte del presente contrato y cuyas prescripciones quedan definidas en el Anexo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

MIGUEL ANGEL REYES TEJADA		31/05/2022 12:33:36	PÁGINA: 3 / 6
ANTONIO GONZALEZ LIÑAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTdiYWQ4YjJmZDdkNDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Mejora BIM 1, referida al MODELADO BIM DE LA ESTRUCTURA

El modelado de la estructura incluirá también los elementos de comunicación vertical, como escaleras, cajas de ascensor o elementos metálicos de arriostramiento, lo que permitirá tener una visión real definitiva en fase de proyecto de todos ellos, comprobando así la idoneidad del diseño y constructibilidad para su posterior puesta en obra.

El software utilizado realizará un análisis integral del modelo, contemplando las interacciones entre los distintos elementos que lo componen, teniendo en cuenta sus características específicas, de tal modo que exista coincidencia exacta entre lo modelado y lo calculado.

El análisis de las solicitaciones se realizará mediante cálculo espacial del modelo tridimensional formado por todos los elementos que definen la estructura, como pilares, pantallas de hormigón armado, muros, vigas y forjados, que serán discretizados en elementos tipo barra, emparrillados de barras y nudos, y elementos finitos triangulares.

El software utilizado deberá permitir la exportación geométrica, en formato IFC, del sub-modelo quese integrará en la maqueta digital del edificio, con objeto de verificar las interferencias y colisiones de los elementos estructurales con la arquitectura y con las instalaciones.

Hará entrega del archivo nativo de la aplicación específica con la que se ha calculado, para poder verificar la coincidencia del IFC exportado con el incorporado al modelo tridimensional.

Mejora BIM 2, referida al MODELADO BIM DE LAS INSTALACIONES

Uso de aplicaciones especializadas de cálculo de instalaciones en entornos BIM.

El modelado de las instalaciones incluirá también los elementos de transición, tales como codos, derivaciones, válvulas, dispositivos de control, etc., lo que permitirá tener una visión real definitiva en fase de proyecto, comprobando así la idoneidad del diseño y constructibilidad, para su posterior puesta en obra.

El software utilizado realizará un análisis integral del modelo, contemplando las interacciones entre los distintos elementos que lo componen, teniendo en cuenta sus características específicas, de tal modo que exista coincidencia exacta entre lo modelado y lo calculado.

El análisis de las prestaciones se realizará mediante cálculo espacial del modelo tridimensional formado por todos los elementos que definen la instalación, tales como codos, derivaciones, válvulas, dispositivos de control, etc., con objeto de conocer el comportamiento real.

El software utilizado deberá posibilitar la exportación geométrica, en formato IFC, del sub-modelo que se integrará en la maqueta digital del edificio, con objeto de verificar las interferencias y colisiones de los elementos de instalaciones con la arquitectura y con la estructura.

Se hará entrega del archivo nativo de la aplicación específica con la que se haya calculado, para poder verificar la coincidencia del IFC exportado con el incorporado al modelo tridimensional.

Mejora BIM 3, referida al CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DEL MODELO BIM

El Control de Calidad Externo será llevado a cabo por un agente externo que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 70.2 de la LCSP, no tendrá vinculación empresarial con la persona o entidad adjudicataria del contrato de servicio de redacción del proyecto y Dirección Facultativa de la obra y, por tanto, a su vez responsable de la producción y desarrollo de la información con metodología BIM.

Para ello, el contratista propondrá un mínimo de tres agentes externos, que vendrán avalados por acreditada formación y experiencia en servicios de similares características, de entre los que la Administración designará uno para que asuma la responsabilidad de su realización.

MIGUEL ANGEL REYES TEJADA		31/05/2022 12:33:36	PÁGINA: 4 / 6
ANTONIO GONZALEZ LIÑAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTdiYWQ4YjJmZDdkNDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Será responsable de establecer el plan de auditoría necesario para alcanzar los requisitos de intercambio de información BIM y el nivel de consistencia del modelado establecidos, de manera colaborativa y coordinada con el equipo de redacción de proyecto y/o Dirección Facultativa de la obra, bajo la dirección e instrucciones de la persona responsable del contrato por parte de la Administración y advertirá de aquellas deficiencias o incorrecciones en la planificación y producción e intercambio de la información BIM a través de los medios de comunicación y coordinación que se acuerden. Este plan de auditoría BIM externo se incorporará a las previsiones de control de calidad del Plan de Ejecución BIM, BEP, actualizándose siempre que el equipo de desarrollo lo estime y sea autorizado por la Administración. El BEP contendrá un apartado específico para garantizar el control de calidad de todos los procesos que se desarrollarán durante el servicio.

Los puntos de chequeo para garantizar la calidad del modelo, serán, al menos, los siguientes:

- Denominación del nombre: archivos, vistas, planos y la nomenclatura de los elementos.
- Elementos del modelo: su punto de origen, orientación, rejillas y niveles.
- Consistencia: según las directrices de modelado definidas en este documento
- Control de interferencias entre sub-modelos
- Contenido de la información contenida en el modelo

Su función será garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos para la metodología BIM y los requisitos de información definidos en el Plan de Ejecución BIM. Será responsable de la verificación final, autónoma e independiente del Modelo BIM y sus sub-modelos, de su consistencia técnica de modelado e información para la construcción, de manera coordinada y colaborativa con todos los participantes del proceso. Participará en aquellas fases que así se determine, definiéndose con precisión su intervención, comunicación, entregables y responsabilidades dentro de los procesos de producción y coordinación del Plan de Ejecución BIM.

3.- Se compromete a registrar el Certificado Energético referido al proyecto tras su supervisión, y referido al edificio en el plazo de 1 mes tras la finalización de las obras, de conformidad con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril de 2013, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante el modelo que a tal efecto establezca el órgano competente en el momento de su realización y registro.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

MIGUEL ANGEL REYES TEJADA		31/05/2022 12:33:36	PÁGINA: 5 / 6
ANTONIO GONZALEZ LIÑAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTdiYWQ4YjJmZDdkNDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Miguel Ángel Reyes Tejada	Fdo.: Antonio González Liñán

MIGUEL ANGEL REYES TEJADA		31/05/2022 12:33:36	PÁGINA: 6 / 6
ANTONIO GONZALEZ LIÑAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTdiYWQ4YjJmZDdkNDQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	